

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si actúa en nombre de la persona interesada:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Documentación a presentar:

<input type="checkbox"/>	Copia del documento acreditativo de la identidad del/la autorizante.
<input type="checkbox"/>	Documento de autorización para la realización de gestiones en su nombre, firmado por el/la solicitante.

Medio de notificación

<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> CORREO POSTAL
---	--

DATOS DE LA OBRA

DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	
REFERENCIA CATASTRAL	PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR (La descripción completa se debe aportar en la Memoria Descriptiva)

--

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> Proyecto de las obras a ejecutar en formato digital con visado colegial.
<input type="checkbox"/> Hojas de la dirección facultativa de las obras (Arquitecto, Aparejador, Coordinador de Salud y Seguridad) con visado colegial.
<input type="checkbox"/> Cédula urbanística de la finca sobre la que se proyecta la actuación.
<input type="checkbox"/> Referencia catastral.
<input type="checkbox"/> Estadística de Edificación y Vivienda (modelo E.V.1).
<input type="checkbox"/> Estudio de Seguridad y Salud en formato digital.
<input type="checkbox"/> Acreditación de Derecho Bastante.
<input type="checkbox"/> Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

<input type="checkbox"/> Alineación oficial, en caso de obra de nueva planta.
<input type="checkbox"/> Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, en el caso de edificios que deban acogerse al régimen de propiedad horizontal. En formato digital.
<input type="checkbox"/> Licencia de apertura de establecimientos, en el caso de obras destinadas a la implantación de un establecimiento de características determinadas.

LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN SUELO RÚSTICO DEBERÁN APORTAR, ADEMÁS:

<input type="checkbox"/> Informe del órgano ambiental competente sobre la evaluación ambiental del proyecto.
<input type="checkbox"/> Modelo de calificación urbanística.
<input type="checkbox"/> Informes sectoriales.

SOLICITUD

La persona firmante SOLICITA que, previo pago de los derechos correspondientes y tras la consecución de los trámites e informes pertinentes, se sirva otorgar la licencia solicitada para la práctica de las obras de referencia, COMPROMETIÉNDOSE a no dar inicio a las obras hasta el momento en que le sea notificada la concesión.

FECHA Y FIRMA

Bargas, a de de 20

FIRMA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE BARGAS, Plaza de la Constitución, 1. 45593 Bargas (Toledo).

FINALIDAD: Gestión administrativa.

LEGITIMACIÓN: Ejercicio de poderes públicos.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS: El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Bargas.

MÁS INFORMACIÓN: Puede consultarla en la sede electrónica: <https://www.bargas.es/politica-de-privacidad/>

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE

▪ **DESCRIPCIÓN:**

Conforme a lo establecido en el art. 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, ESTÁN SUJETOS A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA LOS SIGUIENTES ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN Y DE USO DEL SUELO:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- d) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones, edificios e instalaciones que tengan carácter de intervención total o las parciales que modifiquen esencialmente, su aspecto exterior, su volumetría, o su estructura.
- e) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten en menor medida a sus elementos de fachada, cubierta, o estructura que las descritas en la letra anterior o modifiquen su disposición interior, siempre que no se hallen sujetas al régimen de comunicación previa.
- f) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- h) La modificación del uso característico de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.
- j) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- k) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.
- l) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- m) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- n) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- o) La instalación de invernaderos.
- p) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- q) Las instalaciones que afecten al subsuelo.
- r) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.
- s) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- t) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- u) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

ESTÁN TAMBIÉN SUJETOS A LICENCIA: los actos de construcción, edificación y uso del suelo que afecten a elementos con protección cultural, a la seguridad y salud públicas, que requieran cualquier tipo de autorización ambiental o sean realizados por particulares en dominio público.

Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

▪ **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

▪ **DESTINATARIOS:** Promotores, propietarios y arrendatarios.

▪ **MODO DE INICIO:** PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Con anterioridad al inicio de las obras. **IMPORTANTE:** solo la obtención de la licencia habilita para dar comienzo a las mismas.

▪ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN:** Dos meses.

▪ **EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:** Positivo, salvo lo establecido por el art. 166.4d de la TRLOTAU.

▪ **RECURSOS:**

- POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso; seis meses (actos presuntos) a partir del día siguiente a aquél en que, conforme a su normativa específica, se produzca el acto administrativo presunto.

▪ **VIGENCIA:** Hasta agotar la vía administrativa.

▪ **MÁS INFORMACIÓN:**

A- LICENCIAS PARCIALES:

El Ayuntamiento de Bargas podrá otorgar licencias parciales que autoricen la realización de fases concretas del proyecto, a reserva de la subsanación o suplemento de ésta en aspectos menores y complementarios pendientes de autorización administrativa.

La concesión de este tipo de licencias se producirá a solicitud de los interesados, los cuales expresarán las operaciones o partes del proyecto para las que solicitan la licencia provisional o parcial, con el compromiso expreso de adecuarse a las determinaciones y condiciones que figuren en el acto de otorgamiento.

Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, el Ayuntamiento de Bargas podrá exigir la CONSTITUCIÓN DE UNA GARANTÍA equivalente al diez por ciento del proyecto. La constitución de dicha garantía seguirá el régimen fijado en la legislación básica de contratación del sector público.

B- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

En el supuesto de que las operaciones sujetas a licencias estuvieran sometidas al PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL o la obtención de la autorización ambiental integrada o a cualquier tipo de autorización ambiental preceptiva, el interesado lo hará constar, acompañando al proyecto los documentos que sean necesarios para la obtención de las autorizaciones indicadas o la declaración de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Bargas no podrá conceder la licencia de construcción sin la declaración de impacto ambiental favorable a las operaciones para las que se pide la licencia u otorgamiento de la autorización ambiental integrada o cualquier otra autorización ambiental preceptiva

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas